

se sigue en este Juzgado bajo el número 754/1998, a instancia del Procurador señor Gil Bayo, en nombre de don José March España, contra don Paulino José Mediavilla Soria y doña Paloma Gamino Pérez, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por el tipo fijado en la escritura de constitución de hipoteca que se indica al final de la descripción de la finca, el bien hipotecado que luego se describe, habiéndose señalado para el remate el día 23 de marzo de 1999, a las once horas, con las condiciones siguientes:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—No se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de subasta, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a tercera persona.

Tercera.—La copia simple de la certificación de dominio y cargas del Registro de la Propiedad correspondiente, así como los títulos de propiedad, en su caso, estarán de manifiesto, en horario de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, en la Oficina de Información de Subastas Judiciales, dependiente del Decanato de los Juzgados de esta ciudad, sita en la avenida Navarro Reverter, número 1, piso primero, y se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación y no tendrán derecho a exigir ninguna otra.

Cuarta.—Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se ha señalado para la celebración de la segunda subasta, por el tipo del 75 por 100 de la primera, el día 27 de abril de 1999, a las once horas; para el caso de que tampoco hubiere postores en ésta, se ha señalado para la celebración de la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 25 de mayo de 1999 a las once horas, debiendo consignar los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de la segunda subasta.

Quinta.—Si en cualquiera de los días señalados no pudiera celebrarse la subasta por causa de fuerza mayor, se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, o en sucesivos días si persistiere o repitiera aquel impedimento.

Sexta.—Sirve el presente de notificación en forma a los demandados, caso de no ser hallados en su domicilio registral.

Séptima.—Las subastas se celebrarán en la Sala Única de Subastas Judiciales, sita en esta ciudad, calle del Justicia, número 2, piso cuarto.

#### Bien objeto de subasta

Vivienda sita en calle Ramón de Campoamor, número 106, puerta 26. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Valencia, en el tomo 2.246, libro 608, folio 177, finca 23.673, inscripción novena.

Tasación, a efectos de subasta, 8.500.000 pesetas.

Dado en Valencia a 23 de diciembre de 1998.—El Secretario, Félix de Juan Aguado.—1.897-\*

#### VALENCIA

##### Edicto

Doña Inmaculada Mari Ruiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 16 de los de Valencia, en sustitución reglamentaria,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de suspensión de pagos con el número 739/1996, a instancias de la «Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, Sociedad Anónima», en los que, con fecha 3 de julio de 1998, se dictó sentencia en incidente de impugnación al Convenio, posteriormente confirmada por las de 23 de noviembre y 15 de diciembre de 1998 de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Valencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que desestimando íntegramente las demandas de impugnación deducidas por la Procuradora de los Tribunales doña Florentina Pérez

Samper, en nombre y representación de «Anvimar Mármoles, Sociedad Limitada», por la Procuradora de los Tribunales doña María Angeles Miralles Roquera, en nombre y representación de «Desarrollo Comercial Urbano de Tarragona, Sociedad Anónima», y por el Procurador de los Tribunales don Javier Frexes Castrillo, en nombre y representación de don Pere Plans Girabal, debo declarar y declaro no haber lugar a las mismas, y en consecuencia, debo aprobar y apruebo el Convenio propuesto por la acreedora «Decomur 95, Sociedad Limitada», suscrito entre la entidad suspensa «Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, Sociedad Anónima» (CLEOP, S. A.) y sus acreedores en este expediente de suspensión de pagos y que consta fidedignamente documentado en escritura pública de fecha 10 de junio de 1997 otorgada ante el Notario de Valencia don Antonio Soto Bisquert con el número 1271 de su protocolo, a cuya escritura matriz se remite esta resolución en todo lo necesario, mandando a los interesados estar y pasar por él.

Todo ello, con expresa y solidaria imposición de los costas causadas por el presente incidente a los tres acreedores impugnantes.

Firme que sea esta resolución, dése publicidad a la misma por medio de edicto que se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el diario «El País» dada su amplia difusión nacional, y, asimismo, librense mandamientos con los insertos necesarios al Registro Mercantil de esta provincia y a los Registros de la Propiedad donde consten inscritos inmuebles o derechos reales que pertenezcan a la suspensa, a fin de tomar las anotaciones procedentes. Cúrsese igualmente el oportuno boletín al Instituto Nacional de Estadística.

Anótese igualmente esta resolución en el libro registro especial de procesos concursales de este Juzgado y participese con oficio al resto de Juzgados de igual clase y a los de lo Social de esta capital así como a todos aquellos a los que se comunicó la admisión a trámite de la solicitud inicial del expediente, a través de sus respectivos decanatos.

Se acuerda el cese de la intervención judicial que pesaba sobre los negocios de la suspensa y en consecuencia el de sus titulares «Coopers and Lybrand, Sociedad Anónima», Francisco Javier Ortiz Alonso y la acreedora Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, cese que será efectivo a la firmeza de esta resolución, siendo sustituidas sus funciones por la comisión de vigilancia del Convenio en el modo previsto en su clausulado.

Se faculta a la Procuradora de la suspensa para el diligenciado de los despachos derivados de esta resolución.

Llévese testimonio literal de esta resolución a autos con inserción de la original en el libro de sentencias de este Juzgado y notifíquese al Ministerio Fiscal y demás partes personadas en el incidente haciéndoles saber que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación por escrito ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación y para ante la Audiencia Provincial de Valencia. Asimismo, notifíquese esta resolución a todos los acreedores personados en autos principales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a los interesados, expido el presente que firmo y sello en Valencia a 13 de enero de 1999.—La Secretaria judicial, Inmaculada Mari Ruiz.—2.992-\*

#### VALLS

##### Edicto

Don Adolfo Fontsa Gil, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Valls y su partido,

Hago saber: Por tenerlo así acordado en resolución del día de la fecha dictada en autos de suspensión de pagos, número 327/1995, seguidos ante este Juzgado, a instancia de «Comercial Monix,

Sociedad Anónima», por el presente se hace saber, que por resolución de fecha 29 de septiembre de 1998, se ha declarado a la indicada entidad en estado legal de suspensión de pagos con la calificación de insolvencia provisional, y que por resolución de fecha 21 de octubre de 1998, se ha señalado el día 5 de marzo de 1999, a las diez horas para la celebración de Junta general de acreedores de la indicada entidad, debiendo los asistentes acudir al Centre Cultural de Valls, calle Pare Palau, sin número.

Dado en Valls a 30 de octubre de 1998.—El Juez, Adolfo Fontsa Gil.—El Secretario.—1.981.

#### VILLARREAL

##### Edicto

Don José Manuel Sos Sebastiá, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Villarreal,

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado en este Juzgado, con el número 330/1996, promovido por el Procurador de los Tribunales don José Rivera Llorens, en nombre y representación de «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima», se saca a pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, la finca especialmente hipotecada por don José Vicente Llopis Vives, doña Pilar Cerisuelo Vidal y «Persianas y Plásticos, Sociedad Anónima», que al final de este edicto se señalan.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencias de este Juzgado, por primera vez, el día 24 de mayo de 1999, a las doce horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 17.400.000 pesetas; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 23 de junio de 1999, a las doce horas, con el tipo de tasación del 75 por 100 de esta suma; no habiendo postores en la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 23 de julio de 1999, a las doce horas.

#### Condiciones

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de hipoteca indicado anteriormente; en cuanto a la segunda subasta, al 75 por 100 de esta suma, y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 135600001833096, el 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subastas, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20 por 100 del tipo fijado para la segunda.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberse efectuado la consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mis-